



*Universidad Nacional de Rosario*

ROSARIO, 11 FEB. 2010

VISTO el expediente n° 74254 relacionado con el Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de Rosario (UNR) Argentina, y la Universidad de Cuenca - Ecuador, el 15 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el informe C.Pr.n° 189/09/926 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y la Providencia de Asesoría Jurídica del 28 de octubre de 2009.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, Académica, de Economía y Finanzas y de Relaciones Internacionales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de Rosario (UNR) Argentina, y la Universidad de Cuenca – Ecuador, el 15 de junio de 2009, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 130 / 2010

va

Prof. Adj. HECTOR DARIO MASIA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Prof. DARIO MAIORANA  
Rector

## **CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO-ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA-ECUADOR**

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en Calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario - CP. S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector, Profesor Dario Pascual Maiorana; y la Universidad de Cuenca-Ecuador, representada por el señor Rector, doctor Jaime Astudillo Romero, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO** que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA I.- OBJETIVOS:** el presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural. -----

**CLAUSULA II: TIPOS DE COOPERACIÓN:** La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudio conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y postgrado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

**CLAUSULA III: AREAS DE COOPERACIÓN:** La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas instituciones.-----

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional. -----  
-----

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos. -----

**CLAUSULA IV: CONVENIOS ESPECIFICOS:** Los convenios específicos deberán contener:

1. Descripción del programa o proyecto.
2. Designación de responsables y participantes de cada institución.
3. Duración del programa o proyecto.
4. Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
5. Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

**CLAUSULA V: CONDICIONES FINANCIERAS:**

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las instituciones firmantes. -----

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario. -----  
-----

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las instituciones firmantes. -----

**CLAUSULA VI: RECONOCIMIENTO:** En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la

forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes. -----

**CLAUSULA VII: FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD**

**INTELLECTUAL:** Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas. -----

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes. -----

**CLAUSULA VIII: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país. -----

**CLAUSULA IX: VIGENCIA Y DURACION:**

- a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo. -----
- b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS(6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna. ----
- c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.-----

**CLAUSULA X: COORDINACIÓN:** Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo. -----

**CLAUSULA XI: JURISDICCION:** Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.-----

El presente convenio se suscribe en DOS(2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los        días del mes de        del año dos mil        , quedando un juego para cada una de las partes.-----



*[Signature]*  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE CUENCA**

*[Signature]*  
**Prof. Darío Pascual Maiorana**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD**  
**NACIONAL DE ROSARIO**

Prof. DARIO P. MAIORANA  
Rector  
Universidad Nacional de Rosario



10.6.09